



Libertad y Orden

RESOLUCIÓN No. 00000038 DE 29 ABR. 2009

Por la cual se autoriza a la Empresa TAXIS LA SABANA S.A., el cambio de clase de vehículo del GRUPO B al GRUPO A, en una equivalencia de dos (2) unidades, para servir la Ruta Ipiales – Guachucal y Vsa.

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 171 del 2001 y 2053 de 2003,

CONSIDERANDO

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante la Resolución No. 000042 de abril 5 de 2002, le otorgó a la Empresa TAXIS LA SABANA S.A., la respectiva Habilitación que le permitió continuar operando como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Que de conformidad con la Resolución No. 03425 de julio 27 de 1993, modificada con la Resolución No. 000014 de marzo 4 de 1998, la Empresa TAXIS LA SABANA S.A., entre otras Rutas tiene autorizada:

1.- Ruta: IPIALES – GUACHUCAL Y VSA.

Saliendo de Ipiales : 9 horarios.

Saliendo de Guachucal : 9 horarios.

Características del servicio: Frecuencia: Diaria; Clase de vehículo: Grupo A y B; Nivel de servicio: Básico.

Que la Empresa TAXIS LA SABANA S.A., de conformidad con la Resolución No. 000080 de septiembre 25 de 2005, tiene Fijada la Capacidad Transportadora dentro de los siguientes límites:

1.- MODALIDAD PASAJEROS:

| CLASE DE VEHÍCULO | CAPACIDAD MINIMA | CAPACIDAD MÁXIMA |
|-----------------------------|-------------------------|---------------------------|
| Grupo A (4 a 9 pasajeros) | Veintidós (22) unidades | Veintisiete (27) unidades |
| Grupo B (10 a 19 pasajeros) | Dos (2) unidades | Dos (2) unidades |

Que el Representante Legal de la Empresa TAXIS LA SABANA S.A., con fundamento en el artículo 50 del Decreto 171 de 2001, mediante el escrito radicado en esta Dirección Territorial con el No. 1909 de abril 24 de 2009, solicita se le autorice el Cambio en la Clase de Vehículo, del GRUPO B al GRUPO A, para servir unos horarios de la Ruta Ipiales – Guachucal.

Que la Empresa peticionaria, en el escrito que contiene la solicitud de cambio en la clase de vehículo del Grupo B al Grupo A, informa la Ruta y los Horarios y el Plan de Rodamiento, determinando la necesidad de cambiar una equivalencia de Dos (2) unidades en la capacidad transportadora.

Que el decreto 171 de febrero 5 de 2001, en su artículo 50 establece que el cambio del Grupo C al Grupo B o del Grupo B al A, es decir en forma

CONTINUACION RESOLUCION No. 00000038 DE 29 ABR. 2009

descendente, será de uno a uno, es decir que para cambiar de clase de vehículo del GRUPO C al GRUPO B o al A se hará con equivalencia de uno (1) a uno (1).

Que el decreto 2053 de julio 23 de 2003, en su artículo 17 que contempla las funciones de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte en los numerales 4 y 7, las faculta para modificar las rutas y horarios y fijar la capacidad transportadora de las empresas y el numeral 13 que hace referencia a otras funciones que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la Empresa TAXIS LA SABANA S.A., el Cambio en la clase de vehículo, del GRUPO B al GRUPO A, en una equivalencia de dos (2) unidades de la capacidad transportadora autorizada, para servir unos Horarios dentro de la siguiente Ruta:

RUTA: : IPIALES – GUACHUCAL Y VSA.
 Saliendo de Ipiales : 9 horarios.
 Saliendo de Ipiales : 9 horarios.
 Características del servicio:
 Frecuencia: Diaria; Clase de Vehículo: Grupo A; Nivel de servicio: Básico.

ARTICULO SEGUNDO.- Fijar la Capacidad Transportadora a la Empresa TAXIS LA SABANA S.A., la cual le queda dentro de los siguientes límites:

| CLASE DE VEHÍCULO | CAPACIDAD MINIMA | CAPACIDAD MÁXIMA |
|---------------------------|----------------------------|---------------------------|
| Grupo A (4 a 9 pasajeros) | Veinticuatro (24) unidades | Veintinueve (29) unidades |

ARTICULO TERCERO.- Derogar la Capacidad Transportadora fijada a la Empresa TAXIS LA SABANA S.A., en Actos Administrativos expedidos con anterioridad a la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- Informar al Representante Legal de la Empresa TAXIS LA SABANA S.A., que contra el presente Acto Administrativo, proceden los Recursos de la Vía Gubernativa, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los, 29 ABR. 2009
 ORIGINAL FIRMADO POR
 FRANCISCO ZARAMA CASTILLO
 DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO
 MINISTERIO DE TRANSPORTE

FRANCISCO J. ZARAMA CASTILLO
 Director Territorial Nariño
 Ministerio de Transporte



NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los treinta (30) días del mes de abril de 2009, notifiqué directa y personalmente al señor JOSÉ BRAULIO MALTE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.341.272 de Guachucal, en calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa TAXIS LA SABANA S. A., el contenido de la Resolución No. 00000038 de abril 29 de 2009 "Por la cual se autoriza a la empresa TAXIS LA SABANA S. A., el cambio de clase de vehículo del GRUPO B al GRUPO A, en una equivalencia de dos (2) unidades, para servir la Ruta Ipiales - Guachucal y Vsa.

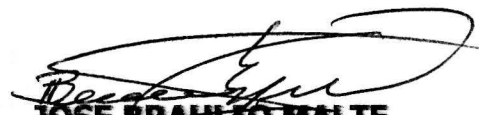
Al notificado se le entregó copia del citado Acto Administrativo y se le informo que en su contra proceden por la Vía Gubernativa los Recursos de Reposición ante este Despacho y el de Apelación ante el Despacho del Señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 52 del C. C. A.

El notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO (A)


JOSÉ A. ROMERO CALVACHE
Técnico Administrativo
Dirección Territorial Nariño
Ministerio de Transporte


JOSÉ BRAULIO MALTE
Gerente Empresa
TAXIS LA SABANA S. A.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Urbanización los Rosales II Anganoy Teléfonos 7234686 y 238294 San Juan de Pasto

Representante Legal de la Empresa TAXIS LA SABANA S. A. 
Resolución No. 00000038 de abril 29 de 2009